

Que, a través del Oficio N° 02778-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 061-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-LLLU, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 01551-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable emitir la resolución ministerial para variar la fecha de inicio y término de la designación del Coronel EP José Carlos DÍAZ TORRES para desempeñarse en el cargo de Jefe de la División de Cooperación en Desastres de la Secretaría de la Junta Interamericana de Defensa (JID) ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, dispuesta a través de la Resolución Suprema N° 053-2024-DE, en tanto se cumplen las condiciones expuestas en el artículo 2 de la referida Resolución Suprema, así como autorizar el viaje en comisión especial en el exterior al mencionado personal militar para ocupar dicho cargo, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Variar la fecha de inicio y término de la designación autorizada en el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 053-2024-DE del 29 de agosto de 2024, mediante la cual se designó al Coronel EP José Carlos DÍAZ TORRES para desempeñarse en el cargo de Jefe de la División de Cooperación en Desastres de la Secretaría de la Junta Interamericana de Defensa (JID) ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 1 de setiembre de 2024 al 31 de agosto de 2026, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, fijándose como nueva fecha, desde el 15 de setiembre de 2024 al 14 de setiembre de 2026.

**Artículo 2.-** Autorizar el viaje en comisión especial en el exterior, del Coronel EP José Carlos DÍAZ TORRES, identificado con CIP N° 119168300 y DNI N° 43465541, para desempeñarse en el cargo de Jefe de la División de Cooperación en Desastres de la Secretaría de la Junta Interamericana de Defensa (JID) ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 15 de setiembre de 2024 al 14 de setiembre de 2026, autorizando su salida del país el 14 de setiembre de 2024 y su retorno el 15 de setiembre de 2026.

**Artículo 3.-** El Ejército del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

**Pasaje aéreo (Iida):** Lima - Washington D.C. (Estados Unidos de América)  
**Clase económica**  
 US\$ 1,185.80 x 1 persona (Incluye importe TUUA) US\$ 1,185.80

**Gasto de Traslado (Iida):** (Equipaje, bagaje e instalación)  
 US\$ 10,693.80 x 1 compensación x 1 persona US\$ 10,693.80

**Compensación extraordinaria por servicio en el extranjero:**

US\$ 10,693.80 / 30 x 16 días (15-30 set 2024) x 1 persona US\$ 5,703.36

US\$ 10,693.80 x 3 meses (oct 2024 - dic 2024) x 1 persona US\$ 32,081.40

**Total a pagar:** US\$ 49,664.36

**Artículo 4.-** El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

**Artículo 5.-** El pago por gastos de compensación extraordinaria, gastos de traslado, pasajes aéreos internacionales y tarifa única de uso de aeropuerto, que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en comisión especial en el exterior, según corresponda, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Ejército del Perú del año fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 6.-** El Comandante General del Ejército del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 7.-** El Oficial Superior autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendarios, contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 8.-** El mencionado personal militar revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú por el periodo que dure la comisión especial en el exterior.

**Artículo 9.-** El Oficial Superior designado está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
 Ministro de Defensa

2324752-1

## DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**Designan Coordinador de la Coordinación del Componente Alimentario de la Unidad de Organización de las Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma**

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA**  
**N° D000552-2024-MIDIS/PNAEQW-DE**

Santiago de Surco, 13 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° D000314-2024-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000896-2024-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Coordinador/a de la Coordinación del Componente



Alimentario de la Unidad de Organización de las Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, se ha visto por conveniente designar al profesional que desempeñará el mencionado cargo;

Que, a través de los documentos de vistos, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica, opinan que resulta legalmente viable designar al profesional que se desempeñará como Coordinador de la Coordinación del Componente Alimentario de la Unidad de Organización de las Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° D000066-2024-MIDIS-MIDIS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DESIGNAR** a partir del 13 de setiembre de 2024 al señor DENNIS ADOLFO VEGA CHALCO en el cargo de confianza de Coordinador de la Coordinación del Componente Alimentario de la Unidad de Organización de las Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.gob.pe/qaliwarma](http://www.gob.pe/qaliwarma)) y su respectiva difusión.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

PEDRO JONEL RIPALDA RAMÍREZ  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Alimentación Escolar  
Qali Warma

2324729-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

**Decreto Supremo que aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas; establece los criterios y condiciones para su otorgamiento; y autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de las universidades públicas**

### DECRETO SUPREMO N° 164-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 96 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que las remuneraciones de los docentes de la universidad pública se establecen por categoría y su financiamiento proviene de las transferencias corrientes del Tesoro Público;

Que, el numeral 1 de la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, exceptúa a las universidades públicas,

durante el Año Fiscal 2024, de lo establecido en el artículo 6 de la referida Ley, a efectos de incrementar, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último, la remuneración de los Docentes Ordinarios de las categorías principal, asociado y auxiliar a dedicación exclusiva o a tiempo completo y Docentes Contratados de las Universidades Públicas, en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; asimismo, señala que el incremento se efectúa progresivamente en los meses de julio y setiembre del Año Fiscal 2024;

Que, los numerales 2 y 3 de la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 establecen los montos a considerar para los incrementos de las remuneraciones de los Docentes Ordinarios y Docentes Contratados de las Universidades Públicas; asimismo, el numeral 4, señala que los citados incrementos se aprueban proporcionalmente, conforme a lo establecido en el numeral 1 de la referida disposición;

Que, el numeral 5 de la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, dispone que, para el caso de los Docentes Ordinarios en las categorías principal, asociado y auxiliar a tiempo parcial, el incremento se calcula de manera proporcional a las horas laboradas y teniendo como base el monto del incremento de la remuneración del docente ordinario de la Universidad Pública de similar categoría a tiempo completo, señalado en el numeral 2 de la citada disposición;

Que, el numeral 6 de la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las Universidades Públicas, hasta por la suma de S/ 89 968 508,00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), para financiar los incrementos establecidos en la citada disposición; asimismo, precisa que dichas modificaciones presupuestarias, así como los criterios y condiciones para su otorgamiento, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a solicitud de este último; para tal fin, se exceptúa al Ministerio de Educación de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 123-2024-EF se aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas; establece los criterios y condiciones para su otorgamiento; y autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de las universidades públicas;

Que, mediante el Oficio N° 1988-2024-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita la aprobación de un Decreto Supremo que aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas a partir del mes de setiembre del presente año y que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de cincuenta y dos (52) universidades públicas, para financiar el costo diferencial del citado incremento remunerativo, correspondiente a los meses de setiembre a diciembre de 2024 con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Pliego 010: M. de Educación, conforme a lo previsto en la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; adjuntando, el Informe N° 00304-2024-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria y el Informe N° 00136-2024-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria,